



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

VR/CIRCULAR 08/2019

- C.C. Rectores de Centros Universitarios
- C. Rectoras de Centros Universitarios
- C. Rectora del Sistema de Universidad Virtual
- C. Director del Sistema de Educación Media Superior
- C.C. Coordinadores Generales o Equivalentes en la Administración General

Presentes.

Por indicación del Dr. Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución de la Miscelanea Fiscal (RMF)**, respecto al **pago de erogaciones a través de terceros Regla 2.7.1.13**, les comunico que para los efectos de los artículos 29 de Código Fiscal de la Federación, así como 18, fracción VIII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR y 41 de su su Reglamento, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1.- Cuando los terceros **-funcionarios y empleados-** realizan las erogaciones con sus propios recursos y los importes de las mismas les son reintegrados con posterioridad:

- ✓ El tercero deberá solicitar los CFDI que comprueban las erogaciones realizadas, con la clave del RFC de la Institución.
- ✓ El reintegro de las erogaciones realizadas por cuenta de la Institución, deberá hacerse con cheque nominativo a favor del tercero que realizó el pago por cuenta de la Institución, sin cambiar los importes consignados en el CFDI.

2.- Cuando la Institución de manera previa a la realización de las operaciones, proporcione el recurso al tercero:

- ✓ La Institución deberá entregar los recursos mediante cheque nominativo a favor del tercero.
- ✓ El tercero deberá depositarlo en una cuenta independiente y solamente dedicada para realizar las erogaciones por cuenta de la Institución.
- ✓ El tercero deberá solicitar CFDI con la clave del RFC de la Institución.
- ✓ **En caso de existir remanente de recursos, el tercero deberá reintegrarlo a la Institución, de la misma forma en que fue proporcionado el recurso.**
- ✓ Los recursos que se proporcionen por la Institución, deberán ser usados para realizar los pagos por su cuenta o reingresarlos a más tardar el 31 de diciembre del año en que el recurso le fue proporcionado por la Institución.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA

VR/CIRCULAR 08/2019

En caso de que transcurra el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que el recurso se haya utilizado o reintegrado a la Institución, el tercero deberá emitir por dichas cantidades un CFDI de Ingresos. Esto no exime al funcionario o empleado de entregar la documentación comprobatoria de los recursos entregados por la institución.

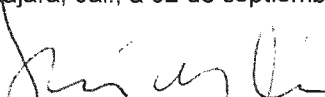
Consideraciones

- ✓ **Realizar los pagos directamente desde la cuenta bancaria de la dependencia**, evitando la emisión de cheque o transferencia a nombre del funcionario o empleado.
- ✓ Cuando previamente se entrega el recurso al funcionario o empleado, mediante un cheque nominativo o transferencia a su cuenta bancaria, **el CFDI con el que comprueba la erogación realizada, debe de contener el RFC de la Institucion, como método de pago "PUE" - Pago en una sola exhibición – y la forma de pago no debe ser "99" - por definir-**; toda vez que estos ya cuentan con el recurso.
- ✓ Tratandose de viáticos, utilizar la Tarjeta de Débito Corporativa (TDCor).

Agradezco de antemano las atenciones a la presente; reciba un saludo muy cordial y la certeza de mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., a 02 de septiembre de 2019


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Vicerrector Ejecutivo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORIA EJECUTIVA

c.c.p.. Dr. Ricardo Villanueva Lomeli, Rector General.
Mtro. Gustavo Cárdenas Cutiño, Director de Finanzas

Archivo.

HRSG/IRDS/malm